



Asamblea General

Distr. limitada
26 de octubre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 76 o)

Desarme general y completo: tráfico ilícito de armas pequeñas

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Brasil, Camerún, Canadá, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Irlanda, Islas Salomón, Italia, Japón, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, México, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Togo, Uganda, Uruguay, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

Tráfico ilícito de armas pequeñas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/77 T, de 4 de diciembre de 1998,

Expresando su reconocimiento al Secretario General por el informe (A/54/404) relativo a los resultados de sus consultas amplias sobre la magnitud y el alcance del fenómeno del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, las posibles medidas para luchar contra el tráfico ilícito y la circulación ilícita de armas pequeñas y la función de las Naciones Unidas en la reunión, recopilación, distribución y difusión de información sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas,

Convencida de la importancia de las medidas nacionales, regionales e internacionales para luchar contra el tráfico ilícito y la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, incluidas medidas que se adapten a los criterios de cada región,

Acogiendo con satisfacción al respecto la decisión sobre proliferación, circulación y tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras (A/54/424) adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA) en

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

su

35° período de sesiones, celebrado en Argel; la entrada en vigor de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados; la decisión para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y los delitos conexos (A/54/488-S/1999/1088), aprobada por el Consejo de Ministros en la 19ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, celebrada en Maputo; las iniciativas tomadas por Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental con miras a convenir un código de conducta para declarar una moratoria a la importación, la exportación y la fabricación de armas pequeñas y armas ligeras; y la aprobación del programa de la Unión Europea para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas convencionales, y otras iniciativas como la Acción Común sobre armas pequeñas (A/54/374), que ha sido apoyada por Estados no miembros de la Unión Europea,

Acogiendo también con satisfacción la asistencia prestada por algunos Estados Miembros para apoyar iniciativas bilaterales, regionales y multilaterales para hacer frente al problema del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Consciente de las repercusiones que tienen los excedentes de armas pequeñas y armas ligeras en el tráfico ilícito de esas armas y *acogiendo con satisfacción* las medidas prácticas adoptadas por algunos Estados Miembros para destruir los excedentes de armas y las armas confiscadas o recogidas, de conformidad con las recomendaciones que el Secretario General formuló en sus informes sobre armas pequeñas (A/52/298, de 27 de agosto de 1997 y A/54/258, de 19 de agosto de 1999),

Reconociendo los sufrimientos causados por el tráfico ilícito de armas pequeñas y el hecho de que los gobiernos tienen la responsabilidad de redoblar sus esfuerzos poniéndose de acuerdo sobre los distintos aspectos del problema y determinando medidas prácticas para resolverlo,

Teniendo presente la relación entre la violencia, la delincuencia, el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo y el tráfico ilícito de armas pequeñas,

Destacando la importancia de los esfuerzos que se están desplegando para elaborar una convención internacional contra la delincuencia organizada transnacional, incluido un protocolo para combatir la fabricación ilícita y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y sus componentes y munición, en el marco de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Considerando que las Naciones Unidas, mediante un enfoque coordinado, podrían reunir e intercambiar información sobre prácticas útiles y satisfactorias para prevenir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y difundirla entre los Estados Miembros, y *consciente* de la importancia del mecanismo de coordinación de las actividades sobre armas pequeñas a este respecto,

Subrayando la importancia de aumentar la cooperación y la coordinación, tanto entre los órganos intergubernamentales pertinentes del sistema de las Naciones Unidas como dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas, mediante el mecanismo de coordinación de las actividades sobre armas pequeñas, en pro de las respectivas iniciativas en marcha sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Tomando nota con reconocimiento de los cursos prácticos sobre tráfico ilícito de armas pequeñas organizados en Lomé y Lima por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, respectivamente,

Consciente de su decisión de celebrar una conferencia internacional sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, a más tardar en 2001, y *teniendo en cuenta* las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe sobre armas pequeñas (A/54/258), preparado con la asistencia del Grupo de expertos gubernamentales sobre armas pequeñas, así como las opiniones de los Estados Miembros (A/54/260) sobre los objetivos, el alcance, el programa, la fecha y el lugar de la celebración de esa conferencia internacional,

1. *Pide* al Secretario General que continúe sus consultas amplias, dentro de los límites de los recursos financieros existentes y con toda otra asistencia de los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, y que presente a la conferencia internacional sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos información sobre la magnitud y el alcance del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, posibles medidas para luchar contra el tráfico ilícito y la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y la función de las Naciones Unidas en la reunión, recopilación, distribución y difusión de información sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan iniciativas regionales y subregionales y pide que, tanto el Secretario General, dentro de los límites de los recursos financieros disponibles, como los Estados que estén en condiciones de hacerlo, presten asistencia a los Estados que toman iniciativas para combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las regiones afectadas, e *invita* al Secretario General a que tenga en cuenta esas iniciativas en sus consultas;

3. *Alienta además* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que tomen las medidas nacionales apropiadas para destruir los excedentes de armas pequeñas y ligeras, así como las armas pequeñas y ligeras confiscadas o recogidas y suministren, a título voluntario, información al Secretario General sobre los tipos y las cantidades de armas destruidas;

4. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que continúen prestando asistencia, en forma bilateral y regional y por conductos multilaterales como las Naciones Unidas, para apoyar las medidas relacionadas con la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

5. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Tráfico ilícito de armas pequeñas".